



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

**RESOLUCIÓN Nro. 007-R-UNL-2019**

**Nikolay Aguirre, Ph.D.**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República, establece la forma en que se integran el sector público.

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."*

**Que**, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior instituye que *"El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial."*

**Que**, el inciso siguiente a continuación del numeral cuarto del artículo 3, de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), determina que todos los organismos y dependencias previstas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;

**Que**, el artículo 96 de la LOSEP, establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;

**Que**, el artículo 123 ibídem, determina que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilización y subsistencia será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial MRL-2011-00051, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392, de 24 de febrero de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos;

**Que**, el artículo 10 de la Codificación del Código del Trabajo señala que se denomina empleador, a *"... la persona o entidad de cualquier clase, por cuenta u orden de la que se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio "*; por lo que, el Estado y todas las personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de empleadores respecto de sus trabajadores;





UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

**Que**, el artículo 42, numeral 22, del citado cuerpo legal determina que es obligación del empleador "Pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto al de su residencia";

**Que**, el artículos 263 del Reglamento General a la LOSEP, establece los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación;

**Que**, el Art. 264 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, puntualiza la siguiente: "*Disposición común para los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización.- Las y los servidores públicos de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP se regirán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales...*".

**Que**, es necesario contar con la aplicación interna que permita a la Universidad Nacional de Loja, sustentar el reconocimiento y entrega de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación a las y los servidores y a las y los obreros cuando se desplazan fuera del país, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las actividades de sus puestos;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por los Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Art. 32 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Acoger el Acuerdo Ministerial MRL-2011-00051, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 392, de 24 de febrero de 2011, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales, referente al Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos y sus posteriores reformas.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, Subdirecciones de: Presupuesto, Contabilidad y de Tesorería, implementen las acciones necesarias para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las servidoras o servidores públicos que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Universidad Nacional de Loja

**Art. 3.-** Encárguese a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, Subdirecciones de: Presupuesto, Contabilidad y de Tesorería en el ejercicio de sus funciones el fiel cumplimiento de esta resolución;

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Las disposiciones contenidas en la presente resolución son de aplicación obligatoria por parte las servidoras o servidores públicos que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Universidad Nacional de Loja y el control de su cumplimiento será de responsabilidad de las unidades competentes.



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los señores Decanos y Coordinadores Administrativos Financieros de las Facultades, de la Unidad de Educación a Distancia; y, Unidades Administrativas procedan de manera inmediata a despachar conforme a la normativa vigente para el efecto, los trámites pendientes de liquidación de viáticos que, por concepto de viáticos y subsistencias en el exterior de las y los servidores y obreros públicos de la institución se encuentren en dichas unidades.

**SEGUNDA.-** Como excepción y por esta ocasión, se proceda al pago de liquidaciones que por concepto de viáticos y subsistencias en el exterior se encuentren pendientes, a partir del 09 de agosto de 2018, de las servidoras o servidores públicos que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Universidad Nacional de Loja; siempre y cuando hayan presentado el informe de las actividades y productos alcanzados, conforme al término previsto en el Art. 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese la Resolución Nro. 0030-R-UNL-2018, del 19 de diciembre de 2018, por la presente Resolución Nro. 007-R-UNL-2019.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes dependencias de la institución; y finalmente al Director de la Unidad de Telecomunicaciones e Información, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 09 de agosto de 2018, sin perjuicio de su emisión y publicación en la página web institucional.

Es dada en el despacho del Rectorado, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Nikolay Aguirre, Ph.D.  
**RECTOR**



ANRC/nlmdeA.